



ES COPIA



**ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 JUL 2015

**VISTO**, el Expediente N° 03-EMPDDH/2015, el Dictamen N° 148-CLyT/2015, la Resolución N° 16-EMPDDH/15, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias las Resoluciones N° 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14 y el Convenio de creación del ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de insumos y accesorios de librería para todas las áreas del ENTE PUBLICO; de acuerdo a las especificaciones técnicas, el detalle de calidad, cantidad y demás condiciones particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación es de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$166.377,46).

Que, mediante Resolución N° 16-EMPDDH/15, este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Privada N° 01/2015, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I, cuya apertura se fijó para el día 14 de abril de 2015, a las 12.00 hs.; cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo, del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con el Anexo I y su Circular Aclaratoria N° 01, correspondientes a la presente Licitación, los cuales establecen las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PUBLICO, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I y su Circular Aclaratoria, que rige la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a diecisiete (17) proveedores del ramo, de los cuales OCHO (8) son proveedores del ENTE PUBLICO, siete (7) son proveedores del Estado Nacional, encontrándose cumplido lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar la UAPE, a la CAMARA ARGENTINA DE PAPELERIAS, LIBRERÍA Y AFINES, al DIARIO DE LICITACIONES, a LICITACIONES ARGENTINAS y a MERCADOS TRANSPARENTES.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de

Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 31/2015, relativa a la Licitación Privada N° 01/2015, en la que consta la recepción de SEIS (6) ofertas presentadas por las firmas: NIEMAND SIMON ALEJANDRO, cotizando por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$96.089,25), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$4.810,00); ERRE DE S.R.L., cotizando por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$72.443,72), presentando un pagaré por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.622,19); VISAPEL S.A., cotizando por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$63.907,51), y presentando un pagaré por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00); LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L., cotizando por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.493,98), presentando una póliza por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00); LUPROD S.R.L., cotizando por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$68.858,92), presentando un pagaré por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00); y MBG COMERCIAL S.R.L., cotizando por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$68.815,68), presentando pagaré por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00). Además, el oferente SIMON ALEJANDRO NIEMAND cotiza alternativas para los renglones N° 48, 49, 50 y 56.

Que, se encuentran agregadas las copias fieles de las pólizas presentadas por las firmas VISAPEL S.A. y MBG COMERCIAL S.R.L., reemplazando el pagaré presentado con la oferta, en cumplimiento de la intimación cursada por la Sub Área de Compras. Asimismo la firma ERRE DE S.R.L. ha presentado una póliza con fecha posterior a la apertura de ofertas, y la firma "LIBRERÍA LYRIS" de LUPROD S.R.L. ha informado mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2015 que da de baja su oferta por imposibilidad en la presentación de la póliza requerida.

Que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones y su Reglamentación, la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación intimó por el plazo de cinco (5) días, vía correo electrónico a las siguientes firmas: VISAPEL S.A., para que remita la documentación, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el punto 7-FORMALIDADES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en relación a los incisos e), f), h) y j)), y las Declaraciones Juradas N° 1, 2, 3 y 4; ERRE DE S.R.L., para que remita la documentación solicitada en el artículo 7. FORMALIDADES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en relación a las Declaraciones Juradas N° 1, 2, 3 y 4 y los antecedentes comerciales; a la firma LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L., que cumpla con el inciso j) del Artículo 7. FORMALIDADES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; todo ello bajo apercibimiento de poder tener por desestimada la oferta. Todas las firmas han dado cumplimiento a lo solicitado, conforme las constancias obrantes en las actuaciones.

Que, a pedido de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación -en uso de las facultades citadas en el considerando anterior-, mediante el Informe N° 35/CEyP/2015, obra agregada la Nota C.A. N° 254/2015 de la Coordinación Administrativa manifestando que analizadas las cinco (5) ofertas presentadas informa lo siguiente: que los renglones N° 1 a 10, 14 a 19, 21, 23, 24, 26 alternativo, 27, 28, 29 alternativo, 30 a 33, 36 a 38, 40 a 47, 48 ambas ofertas, 49 ambas ofertas, 50 oferta básica, 51 a



*J. J. J.*  
**ES COPIA**



53, 54 oferta alternativa, 56 oferta básica, 57 a 63, 65, 67 a 70, 72 a 80, del oferente NIEMAND SIMON ALEJANDRO (oferta 1), cumplen con las especificaciones técnicas; en tanto los renglones N° 11, 12, 20, 22, 25, 34, 35, y las ofertas alternativas para los renglones 39, 50, 56 y 66, no cumplen con las especificaciones técnicas; que los renglones N° 1, 2, 4 a 10, 13 a 19, 21, 23, 24, 26, 29 a 32, 36, 37, 39, 45, 47, 49 a 54, 56 a 64, 67 a 70, 72 a 80 de la oferente ERRE DE S.R.L. (oferta 2), cumplen con las especificaciones técnicas; no así los renglones N° 11, 12, 20, 34, 35, 40 a 42, 44 y 65, indicando que no especifica la marca de los productos cotizados en los renglones N° 27, 28, 33 y 38, como así tampoco se presentan muestras de los bienes ofrecidos en los renglones N° 22, 48, 66 y 71.; que los renglones N° 2, 4 a 8, 10 a 20, 23, 24, 27, 29 a 32, 34 a 38, 46, 48 a 51, 56, 60, 61, 65 a 70, 72 a 75 y 77 de la oferente VISAPEL S.A. (oferta 3), cumplen con las especificaciones técnicas; no así los renglones N° 1, 9, 21, 40, 41, 42 y 45, indicando que no se presentan muestras de los bienes ofrecidos en los renglones N° 22, 52 y 53; que los renglones N° 1 a 7, 9 a 12, 14 a 21, 23, 24, 26, 27, 29 a 32, 34, 36, 38, 40, 41, 44, 46, 48 a 53, 56 a 61, 65, 67, 68, 72 a 74, 76 a 79 de la oferente LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L. (oferta 4), cumplen con las especificaciones técnicas; no así los renglones N° 8, 25, 42 y 45; y que los renglones N° 1, 2, 4 a 19, 21 a 41, 44 a 54, 57 a 70, 72 a 80 de la oferente MBG COMERCIAL S.R.L. (oferta 6), cumplen con las especificaciones técnicas; no así los renglones N° 20, 42 y 56.

Que, cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 inciso f) y g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obran agregados el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 20/2015 y el Informe N° 44/CEyP/2015 de la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación, relativos a la Licitación Privada N° 01/2015, constando el detalle de todo lo actuado y el análisis de las ofertas, dejándose constancia que los integrantes de la Comisión han resuelto pre-adjudicar por renglones la presente licitación asignados de la siguiente forma: los renglones N° 3, 42 y 43 al oferente NIEMAND SIMON ALEJANDRO, CUIT N° 20-04536867-0, por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5.296,25); los renglones N° 8, 13, 14, 15, 26, 47, 49, 56, 60, 74 y 80 a la firma ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9, por la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.273,22); los renglones N° 10, 17, 19, 20, 37, 66, 68, 69, 70 y 75 a la firma VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.728,50), los renglones N° 9, 11, 12, 23, 24, 31, 40, 41, 46, 48, 50, 65, 77 y 79 a la firma LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 20-24588604-8, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$22.624,10); y los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 16, 18, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 67, 72, 73, 76 y 78, a la firma MBG COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$29.686,80), alcanzando la suma total pre-adjudicada a la de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$65.829,03). Asimismo, se resuelve desestimar los renglones N° 1, 2, 4 a 12, 14 a 41, 44 a 54, 56 a 63, 65 a 70, 72 a 80 y los renglones N° 48, 49, 50, 56 de la oferta alternativa, del oferente NIEMAND SIMON ALEJANDRO; los renglones N° 1 a 8, 10, 14, 25 a 27, 29, 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 45, 49, 51 a 53, 56 a 61, 67, 68, 72 a 74, 76 y 78 de la oferta presentada por la firma LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L.; los renglones N° 8 a 15, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 31 a 37, 40 a 42, 46 a 50, 56, 60, 65, 66, 68 a 70, 74, 75, 77, 79 y 80 de la oferta presentada por la firma MBG COMERCIAL S.R.L., todas ellas por resultar ofertas no convenientes. Asimismo,

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

resuelve desestimar los renglones N° 1, 2, 4 a 7, 9 a 12, 16 a 24, 27 a 42, 44 a 46, 48, 50 a 54, 57 a 59, 61 a 73, 75 a 79 de la oferta presentada por la firma ERRE DE S.R.L.; y los renglones N° 1, 2, 4 a 9, 11 a 16, 18, 21 a 24, 27, 29 a 32, 34 a 36, 38, 40 a 42, 45, 46, 48 a 53, 56, 60, 61, 65, 67, 72 a 74 y 77 de la oferta presentada por la firma VISAPEL S.A., todas ellas por resultar ofertas no convenientes y por incumplimiento del punto 11 del Pliego de Clausulas Particulares. Por último, resuelve desestimar los renglones N° 1 a 80 de la oferta presentada firma LUPROD S.R.L. por incumplimiento del punto 10 del Pliego de Clausulas Particulares.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21 inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones y, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, sin que haya sido impugnada, encontrándose vencido el plazo para ello.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen N° 148-CLyT/2015, realizando las observaciones pertinentes en los Puntos IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII y XVIII, señalando en el Punto XIII que corresponde declarar inadmisibles la oferta de la firma ERRE DE S.R.L., por incumplimiento al Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en consonancia con lo preceptuado por el Artículo 16 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales; sugiriéndose rectificar la pre-adjudicación a la referida firma en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 20/2015, y adjudicándose a la siguiente en orden de mérito. Asimismo recomienda declarar desierto el renglón N° 55 por no haberse recibido ofertas y fracasado el renglón N° 71 por no haberse recibido ofertas válidas ni convenientes, procediéndose a adquirirlos por otra vía.

Que, de conformidad con lo informado por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo manifestado por la Coordinadora del Área Administrativa, lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo dictaminado por la Coordinadora Legal y Técnica, y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Privada N° 01/2015, para la adquisición de insumos y accesorios de librería, a cargo del ENTE PUBLICO, y adjudicar la misma en razón del mejor precio, calidad y conveniencia en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas N° 20/2015, con las modificaciones señaladas en los puntos VIII y XIII del Dictamen N° 148-CLyT/2015, la cuales se incorporan en el presente acto.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO, y su modificatoria.

Por ello,

**EL ORGANO EJECUTIVO DEL ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA  
PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la Licitación Privada N° 01/2015, para la adquisición de insumos y accesorios de librería para el uso de las áreas del ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Declárese inadmisibles la oferta presentada por la firma ERRE DE S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en consonancia con lo preceptuado por el Artículo 16 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y la oferta de la firma LUPROD S.R.L., por igual causal v por



incumplimiento de la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia y el artículo 28 inciso h) del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3° - Adjudíquese por renglones la licitación aprobada en el Artículo 1°, asignados de la siguiente forma: los renglones N° 3, 14, 15, 42, 43 y 60 al oferente NIEMAND SIMON ALEJANDRO, CUIT N° 20-04536867-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.454,75); los renglones N° 8, 10, 13, 17, 19, 20, 37, 66, 68, 69, 70 y 75 a la firma VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9, por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.234,50); los renglones N° 9, 11, 12, 23, 24, 31, 40, 41, 46, 48, 49, 50, 56, 65, 77, 74 y 79 a la firma LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$24.429,70), y los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 16, 18, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 67, 72, 73, 76, 78 y 80 a la firma MBG COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-707480714-1, por la suma total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.296,56), ascendiendo la suma total adjudicada a PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$66.415,51), todo ello, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y condiciones particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las ofertas.

Artículo 4° - Desestímense los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 alternativo, 27, 28, 29 alternativo, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 alternativo, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 48 alternativo, 49, 49 alternativo, 50, 50 alternativo, 51, 52, 53, 54 alternativo, 56, 56 alternativo, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66 alternativo, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la oferta presentada por NIEMAND SIMON ALEJANDRO; los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 56, 60, 61, 65, 72, 73, 74 y 77 de la oferta presentada por la firma VISAPEL S.A.; los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 45, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 72, 73, 76, y 78 de la oferta presentada por la firma LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L.; y los renglones N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 23, 24, 31, 37, 40, 41, 42, 46, 48, 49, 50, 56, 60, 65, 66, 68, 69, 70, 74, 75, 77 y 79 de la oferta presentada por la firma MBG COMERCIAL S.R.L.; todos ellos por considerarlos no convenientes. Asimismo, corresponde desestimar los renglones N° 22, 52 y 53 de la oferta presentada por la firma VISAPEL S.A. por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7. FORMALIDADES, inciso d) MUESTRA, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5° - Declárense desierto el renglón N° 55 por no haberse recibido ofertas y fracasado el renglón N° 71 por no haberse recibido ofertas válidas ni convenientes.

Artículo 6° - Impútese la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$66.415,51), a la partida presupuestaria correspondiente, y en la forma prevista para la presente contratación.

Artículo 7° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**RESOLUCION N° 86 -EMPDDH/15**

*[Signature]*  
Lic. María Paula Maxon  
Jefe de Oficina

Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

*[Signature]*  
D. Graciela Palacio L. C.  
Órgano Ejecutivo - Adjunto  
Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

*[Signature]*  
Gustavo L.J. Peters Castro  
Rep. SUDHPC-BCBA / Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

**EMPDDH  
ORGANO EJECUTIVO  
MESA**

ENTRADA	SALIDA
	31 JUL 2015

**EMPDDH  
Coord. Administrativa  
MESA DE ENTRADAS**

ENTRADA	SALIDA
31 JUL 2015	